

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01717

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Finanzauto S.A. en contra de Fanny Elizabeth Moyano González, por los siguientes conceptos por el pagaré No. 163078:

1. \$10.700.909,04 como capital insoluto de las cuotas causadas desde el 22 de mayo de 2019 al 22 de junio de 2021.
2. Más los intereses moratorios desde el 23 de junio de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

No se ordena los réditos de mora en la forma solicitada, dado que no se hizo uso de la cláusula aceleratoria y el plazo se encuentra vencido.

3. \$3.105.986,59 como intereses de plazo.
4. No se ordena el valor de prima de seguros dado que no se acreditó su pago a la aseguradora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconózcase al abogado Luis Hernando Vargas Mora, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)